

El control oficial en el ámbito de la alimentación animal

La alimentación animal tiene una extraordinaria importancia en la cadena alimentaria, tal y como se ha evidenciado a través de las crisis alimentarias que han tenido lugar en la Unión Europea durante los últimos años. En efecto, la fabricación de piensos constituye el primer eslabón de la cadena de producción de alimentos de origen animal, y por ello, cualquier problema que se produzca a este nivel puede tener un gran impacto en la seguridad de los alimentos.

J. Salas

Subdirección General de Conservación de Recursos y Alimentación Animal
MARM

La importancia de la alimentación animal en la cadena alimentaria se reconoce claramente en el nuevo marco legislativo europeo sobre seguridad alimentaria, conocido como “Paquete de higiene”, de aplicación tanto a alimentos como a piensos, y en la existencia de una prolija legislación que afecta específicamente al sector de la alimentación animal, cuyo cumplimiento por parte de los operadores del sector garantiza la puesta en el mercado de productos seguros.

Aunque los operadores económicos son los responsables del cumplimiento y verificación de los requisitos que establece la legislación alimentaria, los Estados miembros, a través de sus respectivas autoridades competentes, deben velar por el cumplimiento de la legislación a través del mantenimiento de un sistema de controles oficiales en todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución de alimentos, y, por supuesto, también en el ámbito de la producción, transformación y distribución de productos destinados a la alimentación de los animales de producción.

El control oficial de la alimentación animal

El control de la compleja legislación que afecta al sector de la alimentación está regulado en la UE por el Reglamento (CE) N° 882/2004 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, en tanto que marco jurídico que regula los controles oficiales en el ámbito de la seguridad alimentaria y de la salud y bienestar de los animales en la Unión Europea, y que forma parte del mencionado “Paquete de higiene”.

Este Reglamento tiene como objetivo principal establecer una serie de obligaciones generales para las autoridades de control, entre las que destaca que los controles deben efectuarse con la regularidad y frecuencia apropiada y basándose en los riesgos y, además, deberán realizarse de forma programada. De esta manera, los controles oficiales se estructuran en programas de control, basados en unos objetivos concretos y en un análisis del riesgo previo, que se integran en un Plan Nacional de control plurianual. En estos momentos, en España acaba de entrar en vigor el Plan Nacional de control oficial de la cadena alimentaria 2011-2015, tras finalizar la vigencia del Plan Nacional de control de la cadena alimentaria 2007-2010. En cualquier caso, dentro de estos Planes Nacionales de control plurianual, se encuentran los programas de control relacionados con la alimentación animal.

En España existen dos programas de control relacionados con la alimentación animal: el “Programa de control oficial en alimentación animal para el periodo 2011-2015”, aprobado recientemente, tras la finalización del anterior programa de control, puesto que su vigencia va en paralelo a la de los Planes Nacionales de control, que incluye el control de los productos destinados a alimentación animal fabricados en España y los procedentes de otros países de la UE (comercio intracomunitario). Por otra parte, el control de los productos para ali-

mentación animal procedentes de terceros países, se encuentra incluido en el “Programa de control oficial de importaciones de animales, productos de origen animal no para consumo humano y productos destinados a la alimentación animal 2011-2015”. El programa de control oficial relativo al control de los productos fabricados en España y de los productos procedentes de la UE es aplicado en España por parte de las Comunidades autónomas (CC.AA.), en el ámbito de sus respectivas competencias, mientras que el control de las importaciones destinadas a alimentación animal, depende directamente de la Administración General del Estado.

En ambos programas de control se incluye el control oficial de la normativa que tienen que cumplir todos los productos destinados a la alimentación de los animales, incluyendo, entre otros aspectos, el control del cumplimiento del Reglamento (CE) N° 183/2005 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, el control del uso de proteínas animales transformadas, el control del uso de aditivos, el control sobre la fabricación, distribución y uso de piensos medicamentosos y el control sobre el uso de organismos modificados genéticamente en la elaboración y comercialización de piensos. Pero además, estos programas de control incluyen el control sobre el uso de sustancias prohibidas en la fabricación de piensos, el control sobre contaminación microbiológica en piensos, el control sobre el etiquetado y comercialización de piensos y, por supuesto, el control sobre el contenido de sustancias indeseables en piensos, epígrafe en el que se incluye, entre otras sustancias, el control de dioxinas y bifenilos policlorados, de gran actualidad en los últimos años en Europa, y, en especial, recientemente tras la alerta comunicada por Alemania por la contaminación de grasas destinadas a alimentación animal.

Programa de control oficial en materia de alimentación animal

Antes de la publicación del mencionado Reglamento (CE) N° 882/2004 y de la elaboración de los programas de control basados en este nuevo Reglamento, en España ya existían programas de control de alimentación animal, con objetivos de control fijados a lo largo del año, originalmente basados en Recomendaciones de la Comisión Europea.

En estos momentos acaba de entrar en vigor el “Programa de control oficial en alimentación animal para el periodo 2011-2015”, cuyo objetivo fundamental es asegurar que los piensos cumplen con los requisitos de inocuidad y seguridad que marca la legislación, a través de la comprobación del cumplimiento de la legislación en materia de alimentación animal, que a su vez se garantiza a través de la realización, por parte de las CC.AA., de una serie de inspecciones y a través del muestreo y análisis de los productos destinados a alimentación animal. De esta forma el programa se configura como un documento marco, fundamental para la coordinación de los programas de control de las CC.AA., las autoridades competentes en España del control oficial de los productos destinados a

Acaba de entrar en vigor el “Programa de control oficial en alimentación animal para el periodo 2011-2015” con el fin de asegurar la inocuidad y seguridad de los piensos

la alimentación de los animales fabricados en España y de los procedentes de otros países de la UE.

Entre los apartados que contiene este programa, destaca el apartado de categorización del riesgo, que contiene distintos elementos para determinar el riesgo que presentan los establecimientos que participan en la cadena de producción de piensos y el apartado relativo a la aplicación del programa de control, donde se establece una sistemática para el establecimiento del número de inspecciones y de muestras que cada CA realizará anualmente, así como la sistemática general para el desarrollo de los controles oficiales, los principales aspectos a controlar en las inspecciones a establecimientos para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de alimentación animal, y las actividades de control a reforzar anualmente.

Por otra parte, el control de la alimentación animal se basa en un control de los establecimientos y en un control de los productos destinados a la alimentación animal. En el establecimiento se com- >>

prueba el cumplimiento de los requisitos de la legislación general en materia de alimentación animal, en especial el cumplimiento de los requisitos generales de higiene que establece el Reglamento (CE) N° 183/2005. Especialmente se comprueba el proceso de fabricación empleado en el establecimiento y el sistema de autocontrol, basado en el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) implantado por el operador. Pero también se evalúa si existe posibilidad de que se produzcan contaminaciones cruzadas y si el operador establece las medidas oportunas para minimizarla, la separación de instalaciones durante el proceso de fabricación y durante el almacenamiento, transporte y envasado, los registros, y el etiquetado y la documentación, entre otras cuestiones.

El programa se configura como un documento marco, fundamental para la coordinación de los programas de control de las Comunidades Autónomas

Por su parte, el control del producto incluye un control documental, un control de identidad y uno físico, que puede incluir toma de muestras y el posterior examen de laboratorio. La sistemática para la toma de muestras en piensos se encuentra regulada en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 152/2009 de la Comisión, de 27 de Enero de 2009, por el que se establecen los métodos de muestreo y análisis para el control oficial de los piensos y, a nivel nacional, se encuentra regulada por lo establecido en el Real decreto 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Medidas a adoptar ante un incumplimiento

Ante un incumplimiento de la normativa en materia de alimentación animal, como un resultado analítico desfavorable, la autoridad competente procederá a adoptar las medidas correspondientes, siempre de acuerdo con el principio de proporcionalidad, lo que incluye, de forma habitual, la

inmovilización cautelar del producto/establecimiento afectado. Además, se llevarán a cabo las investigaciones que sean necesarias para comprobar el origen y destino del producto, se analizará si la presencia de una sustancia nociva, por ejemplo, se debe a contaminaciones cruzadas o a una adición voluntaria, se localizarán e inmovilizarán las partidas afectadas, se investigarán y se registrarán las explotaciones y animales expuestos al producto, y se comunicarán el incumplimiento y los resultados de la investigación a través de la red de alerta rápida comunitaria para piensos y alimentos (RASFF).

Sin perjuicio de la posible responsabilidad penal por delitos contra la salud pública, en función del tipo de incumplimiento, se incoará el procedimiento sancionador correspondiente, que puede derivar en una serie de infracciones y sanciones previstas en nuestro ordenamiento jurídico que pueden suponer desde la imposición de multas, al cierre temporal de la instalación, la pérdida de autorización o incluso al cierre de la empresa, instalaciones, establecimiento, explotación o industria.

Conclusión

La fabricación de piensos seguros constituye un elemento fundamental para garantizar la seguridad de la cadena alimentaria en su conjunto y, de esta manera, mantener la calidad y seguridad de las producciones agroalimentarias, cumpliendo con las demandas del consumidor europeo.

En la consecución de este complejo objetivo deben participar conjuntamente los operadores del sector y las distintas administraciones implicadas. Los primeros son los responsables de la puesta en el mercado de productos seguros, a través del cumplimiento de la compleja normativa en materia de alimentación animal y a través de la implantación de un adecuado sistema de autocontrol, que permita una correcta identificación y gestión de los peligros asociados al proceso de fabricación y al producto obtenido.

Pero también resulta fundamental la actividad de las administraciones, que deben velar por el cumplimiento de la legislación, y para ello deben supervisar la actividad de los operadores, lo que, en el ámbito de la seguridad alimentaria, se realiza a través de los programas de control oficial incluidos en los planes nacionales de control plurianual. ■